



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2024-00074-00**.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como el 368 y 369 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de mayor cuantía incoada por **LUIS CARLOS FABIAN ÁNGEL SANTIAGO, MONICA ALEXANDRA RIVERA VEGA** en nombre propio y en representación de sus menores hijos **N.S.A.R. y V.M.R.** contra **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS, CLINICA COLSANITAS S.A., MÉDICOS ASOCIADOS S.A. (EN LIQUIDACIÓN), SOCIEDAD PEDIÁTRICA SAN SEBSTIÁN (EN LIQUIDACIÓN), COOPERATIVA AGM SALUD CTA, ROBERTO CARLOS COTES MARTÍNEZ, EDGAR ALCIBIADES VARGAS VEJARANO.**

Tramítese por la cuerda del proceso **VERBAL** en los términos de los artículos 368 y 369 de la obra en cita.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a la pasiva en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP y/o como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado Iván Sinesio Gómez Morad como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2024-074 – 1 folio-)